

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para la ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Garganta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 208 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo de 725 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la de Corral de Calatrava, cen el sueldo anual de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Almedina, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 208'33 por compensación de retribuciones.

Las plazas de Auxiliares de las Elementales de Calzada de Calatrava y Campo de Criptana, con el sueldo anual de 550 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Moya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes; debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario general,
Leopoldo Solier.

(Gaceta del 15 de Abril)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Elecciones.

Acordado por la Excm. Diputación, en sesión de 14 del actual, declarar vacante un cargo de Diputado provincial por el distrito de Sigüenza, en virtud del fallecimiento de D. José Gamboa y Calvo, que venía ejerciendo dichas funciones, he tenido á bien, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, convocar á elección parcial extraordinaria para cubrir dicha vacante en el referido distrito, para el Domingo 11 de Mayo próximo, cuyo acto se verificará simultáneamente en todos los Colegios de que se constituye el Distrito, y que de conformidad con la Ley, serán los mismos que sirven para las elecciones municipales.

Cumpliendo con las disposiciones 3.ª y 6.ª de las transitorias de la citada Ley, el acto de proclamación de Interventores tendrá lugar el Viernes 9, y el escrutinio general el Miércoles 14 del citado Mayo.

Las formalidades para la designación de Interventores se ajustarán á lo exigido en los artículos del 66 al 71 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, con la sola variación de verificarse como queda indicado, el Viernes inmediato anterior al día de la elección.

Las cédulas y actas notariales á que se contraen los artículos 64 y 65 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, no llevarán fecha anterior en más de ocho días al 11 de Mayo señalado para la elección, de conformidad á la disposición 4.ª de las transitorias de la Ley provincial; y con arreglo á la 6.ª de las mismas, el escrutinio se verificará en la forma prevenida por el art. 97 de la Ley electoral, con la variante de ser el Miércoles inmediato posterior al Domingo 11 de Mayo señalado para la operación.

Las copias de actas parciales serán autorizadas por todos los individuos de la mesa, según previene el art. 90 de la ley electoral para Diputados á Cortes, y remitidas en la forma que determina la modificación 5.ª de las transitorias, ya referidas.

Cada elector votará un solo candidato, y si las papeletas contuvieran más nombres, solo se computará el que figure en primer lugar.

Los Ayuntamientos adquieren la ineludible obligación de designar anticipadamente por medio de edictos los locales en que habrán de constituirse los Colegios, á fin de que los electores puedan concurrir á ellos á ejercitar su derecho; para cuyo efecto expondrán al público con igual antelación las listas definitivamente publicadas.

Antes de las diez de la mañana del día inmediato siguiente al de la elección, se expondrán al público fuera de las puertas del Colegio electoral, copias certificadas de las listas numeradas de los electores que hubiesen votado y resumen de los votos obtenidos por los candidatos, remitiendo á este Gobierno un duplicado de las mismas para su publicación, de conformidad á lo que preceptua el

art. 92 de la Ley electoral de Diputados á Cortes. Por último, prevengo al Sr. Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de Diputados provinciales por el distrito de Sigüenza, que terminado el acto de la designación de Interventores, me participe el resultado por el medio más rápido posible, utilizando la vía telegráfica; prevención que hago extensiva á todos los Alcaldes del distrito de Sigüenza, los que sin excusa ni pretexto alguno, terminada que sea la elección el día 11, vienen obligados á participarme el número de electores que en ella usen de su derecho, nombre de los candidatos y votos obtenidos por cada uno.

En su virtud queda abierto el periodo electoral en el distrito de Sigüenza, advirtiéndolo á los que por consecuencia de su cargo ó en uso de los derechos que la ley les concede, vengán llamados á intervenir en las operaciones de la elección que, decidido como estoy á garantizar en absoluto la libre emisión del sufragio, castigaré con todo rigor cuanto tienda á quebrantarlo en lo más mínimo, pues que abrigo el firme propósito de que los electores lleven á las urnas la genuina manifestación de su voluntad, y puedan elegir para representar el distrito persona apta, moral é independiente, que sin descanso se consagre á defender los intereses de la provincia y al aumento y desarrollo moral y material de todos sus pueblos.

Guadalajara 16 de Abril de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIB. FONT.

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Negociado de Minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día de las minas de oro llamadas Eolo y San Luis, sitas la primera en Arroyo de Fraguas, y la segunda en Semillas; las de plata llamadas Virgen de Agosto, Sonora, situadas en Valverde y Gascuña; las de hierro denominadas El Vaticano, La Esperanza y Natividad, sitas en Arroyo de Fraguas, Alcorlo y Robledo, y la de amianto llamada El Plutón, radicante en Cincovillas, pueblos de esta provincia, con 12, 12, 15, 12, 58, 20, 30 y 12 pertenencias respectivamente, ó sean 120000, 120000, 150000, 120000, 580000, 200000, 300000 y 120000 metros cuadrados, cuyos concesionarios lo fueron D. Luis Asensi de las Eolo, San Luis, Virgen de Agosto, Sonora y El Plutón; D. Bartolomé Hernandez, de la El Vaticano; D. Julio Dron, de la Esperanza y D. Telesforo Sanchez, de la Natividad; cuyo por menor se expresa más latamente en el anuncio de la dicha primera subasta inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número 44, correspondiente al viernes 11 del actual, se procede á celebrar segunda subasta.

La subasta tendrá lugar el día 20 del que cursa, en el despacho del Sr. Interventor, á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones y con las formalidades expresadas en el indicado anuncio publicado en el dicho periódico oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial, llamando licitadores.

Guadalajara 15 de Abril de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Ayuntamientos constitucionales.**RIVA DE SANTIUSTE.**

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo que se le señale á este distrito para el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas constitucionales ante la Corporación, la primera el día 23 del actual y la segunda, si es necesaria, á los diez días siguientes, de once á doce de su mañana.

Riva de Santiuste 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cecilio Vazquez.—El Secretario, Juan Lafuente. —758

ESPINOSA DE HENARES.

Desde el día 24 de Junio próximo venidero, queda vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además 140 fanegas de trigo puro de buena especie que cobrará de los vecinos, según reparto en el tiempo de su recolección en las eras, quedando en beneficio del agraciado los individuos vecinos de la estación y casillas de la vía férrea, en este término, distante un kilómetro.

Las solicitudes se dirijan debidamente documentadas al Sr. Alcalde de éste, en todo el presente mes.

Espinosa de Henares 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cirilo Fuencemillan.—El Secretario, Rafael Zurita. —759

PINILLA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo que corresponda á este pueblo en el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 1062 pesetas y 64 céntimos que importan los derechos del Tesoro, recargo del 64 por 100 para municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción. El remate tendrá lugar el día 23 del que cursa y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta; y si éste no ofreciera resultado favorable, se celebrará el segundo el día 3 del próximo mes de Mayo, á la misma hora que el anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y sobre éstas, pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Pinilla de Jadraque 13 de Abril de 1890.—P. A.—El Secretario, Pablo Romanillos. —760

COGOLLUDO.

El Ayuntamiento de esta villa tiene dispuesto la construcción de un lavadero á las inmediaciones de ella, y sitio que llaman el Corral de Concejo, el cual ha de contener dos pilas de piedra si-

llera, que han de servir para el lavado de las ropas sucias y para aclararlas, cuyas dimensiones serán de 8 metros por 6, y 6 por 5 cada una respectivamente; cuya construcción es la que se subasta por el tipo de 900 pesetas, y condiciones que estarán de manifiesto sobre la mesa en el acto del remate, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los que quieran interesarse en el mismo; el cual tendrá lugar el domingo 27 del corriente de 11 á 12 de la mañana en estas Casas consistoriales; debiendo advertir que sólo se admitirán posturas en Caja de la mencionada cantidad, y que las canteras para la extracción de la piedra son propiedad del Municipio, y se encuentran á unos 500 metros del sitio en que ha de hacerse el lavadero.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Cogolludo 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Martínez Fraile.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —764

ARGECILLA.

Las cuentas de caudales de fondos del pósito nacional de este pueblo correspondientes á los años de 1884 á 85 y 87 á 88, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que el presente aparezca en el periódico oficial, para oír reclamaciones; pasado los cuales serán desestimadas.

Argecilla 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —757

ROMANONES.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil, se sacan en pública subasta las leñas que se hallan depositadas en esta Alcaldía, consistentes en unas 40 cargas de cortas fraudulentas, procedentes del Monte de estos propios, bajo el tipo de 20 pesetas, señalando para ello el día 27 de los corrientes á las once de su mañana, en el local de la Sala de este Ayuntamiento.

Romanones 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Perez. —766

ABANADES.

Por acuerdo de los señores socios y dueños propietarios de los baldíos de este término municipal, quedan arrendados desde este día de la fecha, todos los pertenecientes á dicha sociedad, para el aprovechamiento de caza, que en los mismos resulte: por lo mismo, queda prohibido por el tiempo de cuatro años, penetrar en dichos terrenos ó propiedades, con objeto de cazar, cualquiera sea su forma, bajo las penas prescritas por la ley.

Abanades 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Venancio de Mingo. —762

LARANUEVA.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, contando desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones.

Laranueva 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Marcos Barbas.—P. S. M.—Salvador Montero, Secretario. —763

HORCHE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria de este día, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo a venta libre por un año, de los derechos de todas las especies de consumos, sal y alcohol y licores, destinados al consumo personal que devenguen en esta localidad durante el próximo año económico de 1890-91, por la cantidad de 15.397'21 pesetas, que importan los derechos del Tesoro, el 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, de once a doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y Corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad presupuestada; y para tomar parte en la licitación, habrán de acreditar haber depositado en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 de la expresada suma de las 15.397'21 pesetas y se compromete a afianzar en metálico valores del Estado ó fincas al precio de cotización los segundos, y por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones las terceras.

Si en dicho día no hubiera licitadores, se celebrará otra para el arrendamiento por tres años.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles y en el acto de la subasta.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se sirvan fijar el periódico oficial de esta provincia en que aparezca inserto este anuncio, en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus vecindarios.

Horché 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Martín Calvo.

VAL DE SAN GARCIA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91; tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y si ésta fuese sin efecto, la segunda se verificará el día 27 del mismo á la misma hora, y bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en los actos de la subasta.

Val de San García 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Remigio del Rey.—P. S. M.—Enrique Daza.—768

Juzgados de primera instancia.**CIFUENTES.**

D. González Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Casoni Perez, vecino de Gárgoles de Abajo, en causa que se le siguió por robo, se sacan á pública tercera subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gárgoles de Abajo el día 6 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, los bienes embargados sin sujeción á tipo y son los siguientes.

Una casa en la población de Gárgoles de Abajo,

calle de las Eras, número 5; consta de planta baja, principal y cámara; linda por la derecha Pedro Casaos, izquierda Bernardo Martín, espalda Doña Consuelo, Doña Conchita, Doña María del Remedio, Doña Epifanía, Doña Juana y D. José Bejar Mencía.

Una cuadra, pajar y corral en dicha calle, número 9; linda por la derecha María Melguizo, izquierda y espalda Pedro Casaos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio de la venta y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 14 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S.—Manuel Moreno.—761

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez instructor del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Doroteo Hornero Alonso, vecino de La Riva de Saelices, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

La tercera parte de una heredad en el Hontanar, término de la Riva de Saelices, de haber 25 centiareas; linda al Saliente Deogracias Macho, Poniente el monte, Norte Segundo Hornero y Mediodía María Saez, tasada en 72 pesetas.

Otra en la Costanilla, de nueve celemines; linda al S. Segundo Hornero, P. Basiliso Macho, P. acequia y M. Fermina de la Torre, en 45 idem.

Otra en la Hoya del Martinete, de haber 7 celemines; linda al S. D. Félix de Hita, P. Basiliso Macho, N. D. Angel Sanz y M. acequia, en 38 idem.

Otra en la Hoya del Baro, de una fanega; linda al S. Paulino Cebolla, P. Diego Sanz, N. y M. yermos, en 54 idem.

Otra en la Cabezuela, de 10 celemines; linda al S. D. Joaquin Montesoro, P. Basilio Tenorio, N. Basiliso Macho y M. yermo, en 80 idem.

Otra en la Humbria de la Copa, de una fanega y seis celemines; linda al S. Martin Aguado, P. y M. D. Miguel Medina, vecino de Ablanque, y N. María Bayo, en 81 idem.

Otra en el Mochuelo, de 10 celemines; linda al S. la calera, P. y M. José Aguado y N. Dionisio Roman, en 50 idem.

Otra en la Cuesta de los Callejones, de haber 8 celemines; linda al S. senda de los Callejones, P. Manuel Sanz, N. Segundo Hornero y M. Basiliso Macho, en 48 idem.

Otra en la Solana del Guijar, de 6 celemines; linda al S. José Aguado, P. Claudio Moreno, N. Basiliso Macho y M. Segunda Hornero, en 22 idem.

Otra en el Molar, de 5 celemines; linda al S. Cecilia Roman, P. y M. Marqués del Vadillo y N. Julian Novella, en 9'50 idem.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado de instrucción y en el municipal de La Riva de Saelices, el día 6 de Mayo próximo á las diez de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en mesa del juzgado el 10 por 100 del valor de los fincas y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 14 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S.—Manuel Moreno.—765